

**ANEXO XIV  
AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL BÁSICA**

CONVENIO ENTIDAD BENEFICIARIA - EMPRESA COLABORADORA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE  
FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO

CURSO 20  / 20

**REUNIDOS**

De una parte:

D./Dña.  con D.N.I.  en  
calidad de  y en nombre y representación de la entidad  
 con CIF  y con domicilio social en  
 en la localidad de  provincia de  
 CP  , Teléfono  , Fax  , Correo  
electrónico .

y de otra

D./Dña.  con D.N.I.  quien interviene  
actuando en nombre y representación legal de la Empresa/Agrupación de empresas, o Entidad colaboradora  
 con C.I.F.  con domicilio  
social en  localizada en  
 provincia de  CP.  
 , Teléfono  , Fax  , Correo electrónico  
.

**DECLARAN**

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

**SEGUNDO.-** Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que se representan para el desarrollo de prácticas del módulo de FCT (en adelante denominado módulo de FCT) dirigido al alumnado que cursa el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica  modalidad taller

durante el curso escolar 20  / 20  y con una duración del módulo de  horas. Dichas prácticas no tendrán carácter laboral.

**TERCERO.-** Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 38 del Decreto 133/2015, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica.

**CUARTO.-** Que la empresa  (a partir de ahora denominada EMPRESA COLABORADORA) cuyo objeto social o actividad económica es la de  , dispone de los recursos, personal e instalaciones necesarios para la adecuada realización de las prácticas en las especialidades de  en niveles de calidad óptimos y declara su voluntad de ejecutar las mismas.

**QUINTO.-** La entidad beneficiaria  (a partir de ahora denominada ENTIDAD PROMOTORA), mediante el presente expresa su voluntad inequívoca de colaborar en el proyecto de prácticas del módulo de FCT del Programa .

**SEXTO.-** Que los OBJETIVOS GENERALES a conseguir mediante la realización de las prácticas del módulo de FCT que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- a) Complementar la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales adquiridas en el Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica  , y proporcionarles el conocimiento de la organización productiva correspondiente a su perfil profesional, mediante la realización de prácticas en centros de trabajo que reproduzcan las condiciones habituales del entorno empresarial.
- b) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.

En virtud de todo ello, e implicándose todas las partes firmantes en la consecución de la eficacia de las medidas de formación objeto de este convenio, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribirlo, asumen y se comprometen a cumplir las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

1. La realización de las prácticas del módulo de FCT de conformidad con los objetivos generales establecidos en la declaración sexta, adecuadas a los contenidos del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica  en el centro de trabajo adscrito a la empresa colaboradora sito en  con el contenido, tutores, cronograma, plan formativo de actividades y de evaluación y criterios de evaluación establecidos en el Anexo XV y Anexo XVI que forma parte integrante e indisoluble del presente convenio.
2. Los alumnos participantes en las mismas serán

D.	<input type="text"/>	con D.N.I.	<input type="text"/>
D.	<input type="text"/>	con D.N.I.	<input type="text"/>
D.	<input type="text"/>	con D.N.I.	<input type="text"/>
D.	<input type="text"/>	con D.N.I.	<input type="text"/>
3. La relación entre el alumno y el centro de trabajo, no tendrá en ningún caso naturaleza jurídico-laboral o funcionarial, no teniendo los alumnos derecho a percibir ninguna retribución por su participación en la actividad formativa, ni por los resultados que puedan derivarse de ella, por parte de la entidad colaboradora.
4. Las horas de prácticas semanales serán entre 25 a 35 horas semanales, siendo la máxima diaria de 7 horas y la mínima diaria de 5 horas. Están absolutamente prohibidas la realización de horas extraordinarias de cualquier naturaleza.

### SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio estará condicionada a la de la duración de las prácticas del módulo de FCT conforme el Anexo XV, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses a computar desde su inicio.

### TERCERA.- OBLIGACIONES.

#### I. PARA LA EMPRESA COLABORADORA

- a) Prestar la formación práctica del objeto del convenio, con los medios adecuados, la cual deberá realizarse bajo la tutela del empresario o de un trabajador con la cualificación o experiencia profesional adecuada.
- b) Cada tutor no podrá tener asignados más de tres alumnos/as a su cargo salvo que se determine un número distinto en los Convenios Colectivos o por circunstancias excepcionales a acreditar por la empresa. A estos efectos se nombra como tutor/es de empresa a:

D.	<input type="text"/>	con D.N.I.	<input type="text"/>
D.	<input type="text"/>	con D.N.I.	<input type="text"/>
- c) Encargar al alumno las tareas constitutivas de la práctica profesional en modo suficiente y apropiado para la mejora de las competencias profesionales previstas, cuyo contenido mínimo deberá respetar las actuaciones reseñadas en el plan formativo de actividades contenidas en el Anexo XV.
- d) Cumplimentar semanalmente los partes de asistencia Anexo XVII, así como dar traslado a la entidad promotora de las faltas, o comportamientos inadecuados de los alumnos/as en prácticas.
- e) Evaluar el desarrollo de las prácticas del módulo de FCT, Anexo XVI, realizadas por el alumnado en base a los criterios e instrumentos definidos en el plan formativo, asimismo colaborará en la supervisión por parte de la entidad promotora.
- f) Informar, en su caso, a los representantes de los trabajadores, del contenido específico del programa formativo que desarrollaran los alumnos/as sujetos a este convenio.
- g) Evaluar el desarrollo de las prácticas realizadas por el alumnado, en base a los criterios e instrumentos definidos en el plan formativo
- h) No encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puesto de trabajo real y efectivo de la empresa.
- i) Facilitar a la Consejería con competencias en educación la inspección de las actuaciones formativas con la finalidad de comprobar la calidad de las mismas y su adecuación al presente convenio.

- j) Entregar a la finalización de las prácticas del módulo de FCT, en colaboración con la entidad promotora, a las personas que hayan participado en las mismas, el cuaderno de prácticas cumplimentado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el período de realización.

## 2. PARA LA ENTIDAD PROMOTORA

- a) Poner en conocimiento de la Dirección General con competencias en educación de personas adultas y del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial correspondiente la fecha de inicio de las prácticas y la relación de alumnos/as que las llevarán a cabo.
- b) Dotar a los alumnos/as de un cuaderno de prácticas donde figurará la rotación por los diversos puestos de trabajo, las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados, que contribuirá a la evaluación del módulo de FCT.
- c) Asumir la dirección, supervisión e inspección técnica del módulo de FCT durante toda la ejecución del proyecto a través de la designación de un responsable, el cual velará por el cumplimiento del programa de prácticas y trasladará a la Dirección General con competencias en educación de personas adultas las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.
- d) Colaborar en la valoración y supervisión final por parte del responsable de prácticas del contenido y desarrollo de las prácticas, mediante los criterios de evaluación incluido en el plan formativo de actividades y de evaluación que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo. A dichos efectos se nombra como responsable de prácticas a D.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales recabados con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- f) Suministrar a los participantes adecuada información y orientación sobre los programas en los que participen.
- g) Informar expresamente y por escrito de forma clara y comprensible a los participantes, de las obligaciones que asumen.
- h) Se dispondrá de la correspondiente cobertura legal. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse deberá ser contemplada a tenor del Seguro contratado por la entidad promotora para el alumnado del Programa Formativo Específico de Formación Profesional Básica.
- i) Facilitar a la Consejería con competencias en educación la inspección de las actuaciones formativas con la finalidad de comprobar la calidad de las mismas y su adecuación al presente convenio.

## CUARTA - EXCLUSIÓN DEL MÓDULO DE FCT.

Supondrá causa de exclusión de las prácticas del módulo de FCT:

- a) La acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas a juicio del tutor de formación designado por la empresa.
- c) La actitud grave de indisciplina del alumno en prácticas.
- d) Faltas reiteradas de puntualidad.

## QUINTA - EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Con independencia de la extinción del convenio por expiración del tiempo convenido, podrá resolverse o rescindirse anticipadamente el presente convenio por alguna de las siguientes causas:

- a) Fuerza Mayor.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Abandono voluntario o exclusión las practicas del módulo de FCT de todos los participantes relacionados en la cláusula primera.

Este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas profesionales ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

Y para que así conste, todas las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante  
de la Entidad Promotora

El Presidente  
de la Comisión de Seguimiento

El Representante  
de la Empresa Colaboradora

Fdo.

Fdo.

Fdo.